

RESOLUCIÓN N° 1284

Viedma, 22 DIC 2022

VISTO, el Expediente N° 1985/2022 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), la Resolución CSPyGE N° 025/2021, la Resolución CSDEyVE N° 033/2021, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución CSPyGE N° 025/2021, se creó la carrera de Especialización en Géneros y Teorías Jurídicas en la Sede Atlántica, cuyo plan de estudios, fundamentos, objetivos, alcances del título, requisitos de ingreso, permanencia y graduación se aprobaron por Resolución CSDEyVE N° 033/2021.

Que, mediante dictamen CONEAU IF-2022-85200229-APN-CONEAU#ME, según Acta 571/2022, se otorgó el reconocimiento oficial provisorio al título de posgrado de la carrera Especialización en Géneros y Teorías Jurídicas Feministas.

Que el Comité Académico de la Especialización en Géneros y Teorías Jurídicas considera pertinente la apertura de la primera cohorte de la carrera a partir del primer cuatrimestre de 2023.

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 81° y 83° inc. vi del Estatuto de la UNRN, se podrá disponer el cobro de contribuciones de estudio en aquellos casos que quedan exceptuados de la norma general.

Que, a los efectos del desarrollo de las actividades académicas durante los años 2023 - 2024 es necesario establecer los montos de las contribuciones de estudios, tanto para los inscriptos/as a la carrera como para estudiantes vocacionales.

Que, por la modalidad de dictado virtual, corresponde atender la retribución de la alícuota SIED calculada como el DIEZ por ciento (10%) del costo total de la carrera y que se corresponde con el servicio técnico en relación a la utilización de la plataforma de educación a distancia, a cargo de la Dirección de Educación a Distancia.

Que, conforme a la estimación de costos para el inicio del dictado de la cohorte 2023, la Sede deberá verificar la inscripción de un cupo mínimo de TREINTA (30) estudiantes.

Que las Secretarías de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y de Programación y Gestión Estratégica han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y por la Resolución Rectoral N° 0363/2020.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la apertura de la cohorte 2023 de la carrera de posgrado Especialización en Géneros y Teorías Jurídicas Feministas, a dictarse en la Sede Atlántica a partir del primer cuatrimestre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los montos de las contribuciones de estudio para la cohorte 2023 de la carrera mencionada en el artículo 1°, según se indica en el Anexo que integra la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que para los/as estudiantes vocacionales inscriptos/as en cursos individuales de la carrera Especialización en Géneros y Teorías Jurídicas Feministas el pago de cada seminario será el equivalente al valor de la cuota al momento de inicio.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la falta de pago de las contribuciones que corresponda inhabilitarán a los/as estudiantes a ejercer sus actividades académicas, participar y regularizar los espacios curriculares, presentar trabajos de evaluación y tramitar certificados de estudiante regular.

ARTÍCULO 5°.- Establecer la siguiente modalidad de pago: Sistema Mercado Pago. La factura se realizará contra presentación de comprobante de pago.

Firmado digitalmente
por BEZIC Carlos
Ruben
Motivo: Secretario de
Docencia, Extensión y
Vida Estudiantil -
UNRN
Fecha: 2022.12.19
14:03:11 -03'00'

ARTÍCULO 6°.- Establecer que los ingresos por contribuciones de estudio de la carrera Especialización en Géneros y Teorías Jurídicas Feministas y las erogaciones que su desarrollo demande se imputarán a la partida A.0001.050.003.001.12.16.03.14.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 del presupuesto vigente de la Sede Atlántica.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que los gastos que el cumplimiento de la presente demande se harán efectivos cuando se verifique el ingreso de los fondos en la cuenta bancaria correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que el DIEZ por ciento (10%) del costo total de la carrera deberá destinarse a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, debiendo la Secretaría General y de Programación de la Sede Atlántica solicitar la transferencia correspondiente, que deberá imputarse a la partida A.0001.010.005.041.12.02.05.00.02.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 de la Dirección de Educación a Distancia de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.


ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar a las Secretarías de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y de Programación y Gestión Estratégica, a la Dirección de Planes de Estudio y Docencia, cumplido archivar.

FONTAO
Maria Lorena

Firmado digitalmente
por FONTAO Maria
Lorena
Fecha: 2022.12.20
09:31:24 -03'00'

Firmado
digitalmente
por HINTZE
Norma Iris
Fecha:
2022.12.21
08:16:16
-03'00'

Firmado
digitalmente
por LEGNINI
Claudia Patricia
Fecha:
2022.12.21
10:01:53 -03'00'



Firmado digitalmente
por TORRES Anselmo
Motivo: Rector
Universidad Nacional
de Río Negro
Fecha: 2022.12.21
15:37:04 -03'00'

RESOLUCIÓN Nº 1284

ANEXO – RESOLUCIÓN Nº 1 2 8 4

1. Matrícula: La admisión a la carrera requiere UN (1) pago de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), para todos/as los/as estudiantes en concepto de matrícula, el cual deberá ser abonado al momento de otorgarse la admisión del/de la de la postulante por parte del Comité Académico y previo al inicio del dictado del posgrado. Su efectivización servirá para la confirmación de la vacante.

2. Aranceles: Una vez confirmada la vacante, el/la estudiante deberá abonar un total de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$522.000,00), en concepto de NUEVE (9) cuotas mensuales y consecutivas (de abril a diciembre del 2023) de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00) y SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas (de marzo a agosto de 2024), de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$42.000,00), pagaderos desde el primer mes de dictado hasta completar el pago de cuotas totales.

3. Vencimiento: El vencimiento de cada cuota operará el día 10 de cada mes. La constitución de la mora operará por el mero vencimiento de las cuotas y se aplicarán gastos administrativos por gestión de cobranzas del DIEZ por ciento (10%) de recargo.

4. Baja: El/la estudiante deberá informar mediante la presentación de una nota formal ingresada por Mesa de Entrada de la Sede Atlántica, dirigida a la Dirección de la carrera, la baja de la actividad apenas producida la misma para dar continuidad al trámite administrativo que corresponda.

Se considerará como fecha de baja, a todos sus efectos, la fecha de notificación fehaciente mediante Nota formal por parte del/de la estudiante, lo que habilitará a la Secretaría General y de Programación a efectuar la facturación de las cuotas de la Especialización y a exigir su pago hasta el mes de la baja, inclusive.

5. Los montos abonados por los/as estudiantes no podrán ser reintegrados bajo ningún concepto.